



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 02238 de fecha 29.04.2025
Jr. Libertad N° 680 - Chulucanas

AROC EXPRESS S.A.C

N° *208* - 2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 30 ABR 2025

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)
ORDENANZA REGIONAL N° 292-2014/GRP-CR

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)
BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO (X)

Mediante solicitud de registro N° 02238 de fecha 29 de abril del 2025 y antecedentes en treinta (30) folios, la señora ISABEL MERCEDES OROZCO CORDOVA, representante legal de la Empresa **AROC EXPRESS S.A.C**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **P4L-454** y asimismo peticona la **habilitación del conductor** señor **ALARCON SILUPU JORGE LUIS**.

Se ha constatado que a la Empresa **AROC EXPRESS S.A.C**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0346-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de julio del 2024, rectificada con Resolución Directoral N° 0458-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de septiembre del 2024 y con Resolución Directoral N° 0487-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de septiembre del 2024, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Modalidad Estándar, en la ruta Piura – Yapatera y Viceversa, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, precisando que en la solicitud figura N° DNI, N° de Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 14171249 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 591600123, copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUN.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P4L-454	56879056	141377484 -0	16/04/26	LA POSITIVA	Cert. Const. Caract. de fecha 16/04/2025	DERCOCENTER S.A.C	999310390

Que, en virtud del artículo 67 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: "El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificador, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario", por lo tanto, al haberse verificado que la unidad de placa de rodaje **P2N-968**, autorizada como flota vehicular de la Empresa **AROC EXPRESS S.A.C**, según R.E.E.A.A N° 419-2024-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 11 de noviembre del 2024, se encuentra actualmente registrado a nombre de TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES CEIBO E.I.R.L, según reporte de Sunarp que forma parte de los actuados, la Unidad de Autorizaciones y Registros, **AUTORIZA LA BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO** del mencionado vehículo.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **P4L-454** y la Baja vehicular de oficio de la unidad de placa de rodaje **P2N-968** solicitado por la Empresa **AROS EXPRESS S.A.C**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

RUTA	PIURA – CENTRO POBLADO DE YAPATERA (CHULUCANAS) Y VICEVERSA
ORIGEN	PIURA
DESTINO	CENTRO POBLADO DE YAPATERA
ITINERARIO	KM 50 – CHULUCANAS
ESCALA COMERCIAL	SIN ESCALA COMERCIAL
FLOTA HABILITADA	OCHO (08): M5Y-445, P3Y-359, P4E-110, CNR-644, P4J-440, P4J-318, P4K-066 y P4L-454
FRECUENCIAS	TRECE (13) FRECUENCIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	DESDE LAS 04:00 AM HASTA LAS 08:00 PM
VIGENCIA	HASTA EL 15 DE JULIO DEL 2034

La vigencia de la habilitación vehicular efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **AROS EXPRESS S.A.C**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
M5Y-445	2022	15 DE JULIO DEL 2034
P3Y-359	2023	15 DE JULIO DEL 2034
P4E-110	2024	15 DE JULIO DEL 2034
CNR-644	2025	15 DE JULIO DEL 2034
P4J-440	2025	15 DE JULIO DEL 2034
P4J-318	2025	15 DE JULIO DEL 2034
P4K-066	2025	15 DE JULIO DEL 2034
P4L-454	2025	15 DE JULIO DEL 2034



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

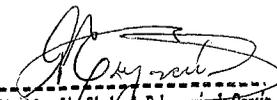
<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
ALARCON SILUPU JORGE LUIS	Q02851301	AIIb

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la EMPRESA AROZ EXPRESS S.A.C, se acoge al numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 025-2024-MTC que modifica el cronograma de exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre, de acuerdo al último dígito de la licencia de conducir del conductor ofertado.

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **P4L-454**.

- Notifíquese a la Empresa AROZ EXPRESS S.A.C, a su domicilio sito en Jr. Libertad N° 680 – Chulucanas.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura